



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas  
Secretaría de Comercio Interior

ES COPIA  
MATIAS ROSSI  
DIRECCION DE DESPACHO

94



BUENOS AIRES, 10 SET 2013

VISTO el Expediente N° S01:0311998/2011 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que, en las operaciones de concentración económica en las que intervengan empresas cuya envergadura determine que deban realizar la notificación prevista en el Artículo 8° de la Ley N° 25.156, procede su presentación y tramitación por los obligados ante la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, organismo desconcentrado en la órbita de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, en virtud de lo dispuesto y por la integración armónica de los Artículos 6° a 16 y 58 de dicha ley.

Que la operación notificada se produce en el exterior y consiste en la adquisición por parte de la firma SCHNEIDER ELECTRIC INDUSTRIES S.A. del control exclusivo de la firma TELVENT GIT S.A. a través de un proceso de Oferta Pública de adquisición de la totalidad de las acciones de la firma TELVENT GIT S.A.

Que las sociedades involucradas dieron cumplimiento a los requerimientos de la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA efectuados en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 58 de la Ley N° 25.156, notificando la operación en tiempo y forma de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 8° de dicha norma.

Que la operación notificada constituye una concentración económica en los términos del Artículo 6°, inciso d) de la Ley N° 25.156.



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas  
Secretaría de Comercio Interior

*Matias Rossi*  
**ES COPIA**  
MATIAS ROSSI  
DIRECCIÓN DE DESPACHO

94



Que la obligación de efectuar la notificación obedece a que el volumen de negocios de las empresas afectadas supera el umbral de PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$ 200.000.000) establecido en el Artículo 8° de la Ley N° 25.156, y la operación no se encuentra alcanzada por ninguna de las excepciones previstas en dicha norma.

Que en virtud del análisis realizado, la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA concluye que la operación de concentración económica notificada no infringe el Artículo 7° de la Ley N° 25.156, al no disminuir, restringir o distorsionar la competencia de modo que pueda resultar perjuicio al interés económico general.

Que, por este motivo, la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA aconseja al señor Secretario de Comercio Interior autorizar la operación de concentración económica por la cual la firma SCHNEIDER ELECTRIC INDUSTRIES S.A. adquirirá el control exclusivo de la firma TELVENT GIT S.A., todo ello de acuerdo a lo previsto en el Artículo 13, inciso a) de la Ley N° 25.156.

Que el suscripto comparte los términos del Dictamen N° 1008 de fecha 24 de julio de 2013 emitido por la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, al cual cabe remitirse en honor a la brevedad, y cuya copia autenticada se incluye como Anexo y forma parte integrante de la presente resolución.

Que el infrascripto resulta competente para el dictado del presente acto en virtud de lo establecido en los Artículos 13 y 58 de la Ley N° 25.156.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMERCIO INTERIOR

RÉSUELVE:



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas  
Secretaría de Comercio Interior

*[Firma]*  
**ES COPIA**  
MATIAS ROSSI  
DIRECCION DE DESPACHO



ARTÍCULO 1º.- Autorízase la operación de concentración económica por la cual la firma SCHNEIDER ELECTRIC INDUSTRIES S.A. adquirirá el control exclusivo de la firma TELVENT GIT S.A., de acuerdo a lo previsto en el Artículo 13, inciso a) de la Ley N° 25.156.

ARTÍCULO 2º.- Considérase parte integrante de la presente resolución, al Dictamen N° 1008 de fecha 24 de julio de 2013 emitido por la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, organismo desconcentrado en la órbita de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, que en QUINCE (15) hojas autenticadas se agrega como Anexo a la presente medida.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 94

*[Firma]*  
Lic. MARIO GUILLERMO MORENO  
SECRETARIO DE COMERCIO INTERIOR  
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS



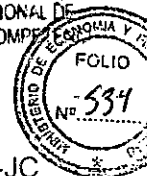
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas  
Secretaría de Comercio Interior  
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

DEL ORIGINAL  
ES COPIA FIEL  
ES COPIA

MATIAS ROSSI  
DIRECCION DE DESPACHO

Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VEJ  
SECRETARIA LETRADA  
COMISION NACIONAL DE  
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

94



Ref.: Expte. N° S01:0311998/2011 (Conc. N° 926) RN/SA-VG-JH-JC

DICTAMEN N° 1008

BUENOS AIRES, 27 JUL 2013

SEÑOR SECRETARIO:

Elevamos para su consideración el presente dictamen referido a la operación de concentración económica que tramita por el Expediente N° S01:0311998/2011 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS caratulado "SCHNEIDER ELECTRIC INDUSTRIES S.A. y TELVENT GIT S.A. S/ NOTIFICACIÓN ART. 8 DE LA LEY 25.156 (CONC. 926)".

**I. DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN Y ACTIVIDAD DE LAS PARTES**

**1. La operación**

1. La operación notificada se produce en el exterior y consiste en la adquisición por parte de SCHNEIDER ELECTRIC INDUSTRIES S.A. (en adelante "SCHNEIDER") del control exclusivo de TELVENT GIT S.A. (en adelante "TELVENT") a través de un proceso de oferta pública de adquisición de la totalidad de las acciones de TELVENT, anunciada públicamente el 1 de junio de 2011 y lanzada el 21 de junio de 2011.
2. La oferta se encuentra sujeta a ciertas condiciones que pueden ser dispensadas por SCHNEIDER, incluyendo, la recepción de un mínimo nivel de aceptaciones, la autorización de la Comisión Europea y de las autoridades de competencia de otros países.
3. La transacción fue aprobada por el directorio de TELVENT, quien formó un comité especial para analizar la misma en representación de los accionistas públicos de TELVENT. Asimismo, la firma ABENGOA S.A. (en adelante "ABENGOA"), principal accionista de TELVENT, se comprometió a ofrecer su participación, representativa



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas  
Secretaría de Comercio Interior  
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL  
ES COPIA FIEL  
MATIAS RUSSI  
DIRECCION DE DESPACHO

Dra. BARRA VICTORIA DIAZ  
SECRETARIA LETRADA  
COMISION NACIONAL DE  
DEFENSA DE LA COMPETENCIA  
FOLIO 535  
94

del 40,4% del capital social en TELVENT, haciéndolo también otros miembros pertenecientes a la administración de TELVENT y de ABENGOA.

4. De acuerdo a lo informado, al cierre de la operación SCHNEIDER tendrá el control exclusivo sobre TELVENT y en consecuencia controlará a las subsidiarias de TELVENT en nuestro país. Como ABENGOA ha acordado de manera irrevocable vender todas sus acciones, la tenencia accionaria de SCHNEIDER será de por lo menos el 40% en la compañía adquirida.
5. A los fines de instrumentar la operación descrita, las partes aportaron la copia del Convenio de la Transacción de fecha 31 de mayo de 2011, y de la Declaración de Oferta Pública, ambos suscriptos por SCHNEIDER, SCHNEIDER ELECTRIC ESPAÑA, SAU (en adelante "SCHNEIDER ESPAÑA") y TELVENT, aportando también copia del Convenio de Compromiso irrevocable celebrado entre SCHNEIDER, SCHNEIDER ESPAÑA, TELVENT CORPORATION S.L., ABENGOA y SIEMA, A.G. (una sociedad constituida en Suiza y controlada por ABENGOA) donde las partes se comprometen a realizar todos los actos que sean necesarios para facilitar la finalización exitosa de la oferta.
6. Con fecha 29 de septiembre de 2011 SCHNEIDER informó a la Comisión Nacional de Valores de Estados Unidos sobre la finalización del período de oferta sobre la totalidad de las acciones emitidas por TELVENT, por lo cual el Grupo SCHNEIDER (a través de SCHNEIDER ESPAÑA) es propietaria del 98,21% del capital social de TELVENT.

II. La actividad de las partes

Parte compradora:

7. SCHNEIDER es una sociedad constituida conforme las leyes de Francia, que cotiza en la Bolsa de Comercio de París y controlante de un grupo internacional de empresas dedicadas a la producción, venta de productos y sistemas relacionados con la administración de energía. Los accionistas más importantes son: CAPITAL RESEARCH MANAGEMENT CO. el cual posee el 8,2% de las acciones de la firma,



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas  
Secretaría de Comercio Interior  
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL  
ES COPIA  
MATIAS POSSI  
DIRECCIÓN DE DESPACHO

Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VEI  
SECRETARÍA LEY DE  
COMISION NACIONAL DE  
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

94



GROUPE CDC es dueña del 4,2% del capital accionario; empleados de la firma 4,1% de las acciones; acciones compradas por la empresa (autocartera): 1,7%; libre flotación 81,8% de las acciones.

- 8. Las subsidiarias de SCHNEIDER en nuestro país son:
- 9. SCHNEIDER ELECTRIC ARGENTINA S.A. (en adelante "SCHNEIDER ARGENTINA"), una sociedad constituida conforme las leyes de la República Argentina, dedicada a la producción de instalaciones para la transmisión de energía de media tensión, dispositivos de distribución de baja tensión, dispositivos de cableado, disyuntores en miniatura y disyuntores de corriente residual. Las acciones de la firma se encuentran distribuidas de la siguiente manera: SCHNEIDER es dueña del 91,78% de las acciones, ELECTROPORCELAINE S.A. posee el 5,46% del capital accionario e HISPANO MECANO ELÉCTRICA S.A. tiene el 2,76% de las acciones.
- 10. MGE UPS SYSTEMS ARGENTINA S.A. (en adelante "MGE UPS"), una sociedad constituida bajo las leyes de la República Argentina, cuya actividad principal consiste en la producción y comercialización de UPS (*Uninterruptible Power Supply* – Suministro de energía ininterrumpida), un artefacto eléctrico que cuenta con una batería que permite continuar el suministro de energía ante una baja o una falla en el suministro de electricidad, proporcionando soluciones integradas para entornos críticos de energía (oficinas, industrias y centros de datos, entre otros). El capital accionario de la mentada firma esta constituido de la siguiente manera: MGE UPS SYSTEMS S.A.S. 95% de las acciones y Ricardo Lubschik 5% de las acciones.

**Objeto de la operación:**

- 11. TELVENT es una sociedad constituida bajo las leyes del Reino de España que hace oferta pública de sus acciones en la Bolsa de Valores de NASDAQ, siendo su principal accionista ABENGOA (40,4%) el restante porcentual accionario se encuentra en poder de accionistas que no poseen ninguno mas del 5%, cabe mencionar que el 56,3% de las acciones son de libre flotación.



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas  
Secretaría de Comercio Interior  
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL  
ES COPIA  
MATIAS ROSSI  
DIRECCION DE DESPACHO

Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VERA  
SECRETARIA LETRADA  
COMISION NACIONAL DE  
DEFENSA DE LA COMPETENCIA



94

12. En nuestro país, TELVENT provee soluciones avanzadas de gestión e información para sectores globales (energía, transporte, agricultura y servicios medioambientales, entre otros) y desarrolla sus actividades a través de tres empresas: a) TELVENT TRÁFICO Y TRANSPORTE S.A. SUCURSAL ARGENTINA (en adelante "TELVENT TRÁFICO"), b) TELVENT ARGENTINA S.A. (en adelante "TELVENT ARGENTINA") y c) TELVENT UTE.
13. TELVENT TRÁFICO fue constituida en 1994 como una sucursal de TELVENT TRÁFICO Y TRANSPORTE S.A. (España). TELVENT TRÁFICO se dedica a la ejecución, provisión y mantenimiento de sistemas computarizados de comando del tránsito y al mantenimiento de semáforos.
14. TELVENT ARGENTINA es una sociedad constituida en nuestro país, dedicada al diseño, fabricación y mantenimiento de sistemas de control y medición. Sus accionistas son: (a) TELVENT TRÁFICO Y TRANSPORTE S.A. (España) (95%) y TELVENT BRASIL S.A. (5%). Cabe señalar que TELVENT ARGENTINA tiene un contrato vigente con GRUPO CONCESIONARIO DEL OESTE S.A. (en adelante "ACESA") para mantener los sistemas de percepción de peajes.
15. TELVENT UTE es una sociedad constituida en nuestro país, dedicada al mantenimiento y a la construcción de señalizaciones luminosas. Los accionistas son: a) TELVENT TRÁFICO Y TRANSPORTE (1%) y b) TELVENT ARGENTINA (99%). Actualmente, TELVENT UTE presta al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires servicios relacionados con el mantenimiento y construcción de señales luminosas.

## II. ENCUADRAMIENTO JURÍDICO

16. Las sociedades involucradas dieron cumplimiento a los requerimientos de esta COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA (en adelante "CNDC") efectuados en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 58 de la Ley Nº 25.156, notificando la operación en tiempo y forma de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 8º de dicha norma.

*[Handwritten signatures and initials]*

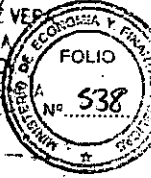
*[Handwritten signature]*



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas  
Secretaría de Comercio Interior  
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL  
ES COPIA  
MATIAS ROSSI  
DIRECCION DE DESPACHO

Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VERA  
SECRETARIA LETRADA  
COMISION NACIONAL DE  
DEFENSA DE LA COMPETENCIA



94

17. La operación notificada consiste en una concentración económica, encuadrando en las previsiones del Artículo 6 inc. d) de la Ley N° 25.156.
18. La obligación de efectuar la notificación obedece a que el volumen de negocios de las empresas afectadas supera el umbral previsto en el Artículo 8 de la Ley N° 25.156, y la operación no se encuentra alcanzada por ninguna de las excepciones dispuestas en dicha norma.

### III. PROCEDIMIENTO

19. El día 8 de agosto de 2011 SCHNEIDER y TELVENT se presentaron ante esta CNDC a fin de notificar la operación de concentración económica en trámite por el expediente de referencia mediante el aporte del Formulario F1 de Notificación correspondiente.
20. Con fecha 10 de agosto de 2011 los apoderados de SCHNEIDER y TELVENT efectuaron una nueva presentación aportando mayor documentación relacionada con el Formulario F1 de Notificación presentado el día 8 de agosto.
21. Atento a que la presentación efectuada el día 8 de agosto no cumplía con lo dispuesto en la Resolución SDCyDC N° 40/01, con fecha 17 de agosto de 2011, esta Comisión Nacional efectuó observaciones a las partes, haciendo saber que hasta tanto no fueran subsanadas las advertencias señaladas no se daría trámite a la presente operación ni comenzaría a correr el plazo establecido en el Artículo 13 de la Ley N° 25.156.
22. El día 19 de agosto de 2011 las partes efectuaron una presentación ante esta CNDC dando cumplimiento a lo solicitado oportunamente.
23. Habiendo analizado la información presentada, con fecha 26 de agosto esta CNDC efectuó las primeras observaciones al Formulario F1 de Notificación presentado, suspendiéndose el plazo establecido en el Artículo 13 de la Ley N° 25.156.
24. Con fecha 7 de octubre de 2011 las partes efectuaron una presentación en relación a las observaciones formuladas.





Ministerio de Economía y Finanzas Públicas  
Secretaría de Comercio Interior  
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL  
ES COPIA  
MATÍAS ROSSI  
DIRECCION DE DESPACHO

Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VERA  
SECRETARIA LETRADA  
COMISION NACIONAL  
DEFENSA DE LA COMPETENCIA  
94  
Nº 59

- 25. El día 19 de octubre de 2011 esta CNDC hizo saber a las partes que previo a todo deberían aportar el soporte magnético de la presentación efectuada el día 7 de octubre de 2011.
- 26. El día 20 de octubre de 2011 las partes efectuaron una presentación en relación a lo solicitado.
- 27. Con fecha 29 de diciembre de 2011 la CNDC efectuó nuevas observaciones a las partes, las cuales fueron respondidas el día 8 de febrero de 2012.
- 28. Habiendo analizado la información presentada, con fecha 22 de marzo de 2012, esta CNDC efectuó un nuevo requerimiento a las partes, el cual fue contestado el día 10 de mayo de 2012.
- 29. Habiendo analizado la información brindada, con fecha 15 de junio de 2012 la CNDC efectuó nuevas observaciones a las notificantes.
- 30. El día 19 de julio de 2012 las partes efectuaron una presentación en relación a lo solicitado.
- 31. Habiendo analizado la información brindada, con fecha de 26 de septiembre de 2012 la CNDC efectuó nuevas observaciones a las notificantes.
- 32. En fecha 24 de octubre de 2012 las partes notificantes efectuaron una presentación a fin de acompañar la información solicitada por esta Comisión Nacional en fecha 26 de septiembre de 2012.
- 33. Habiendo analizado la información brindada, con fecha de 12 de diciembre de 2012 la CNDC efectuó nuevas observaciones a las notificantes.
- 34. El día 8 de enero de 2013 las partes notificantes efectuaron una presentación a fin de acompañar la información solicitada por esta Comisión Nacional en fecha 12 de diciembre de 2012.
- 35. El día 1 de febrero de 2013 los apoderados de las firmas notificantes efectuaron una presentación espontánea a fin de informar respecto de la imposibilidad de contactar a un ex accionista de la firma TELEVENT.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas  
Secretaría de Comercio Interior  
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL

ES COPIA  
MATIAS ROSSI  
DIRECCION DE DESPACHO

Dra. MARIA VICTORIA DIAZ  
SECRETARIA LEYER  
COMISION NACIONAL DE  
DEFENSA DE LA COMPETENCIA



9/1

36. Habiendo analizado la información brindada, con fecha de 14 de marzo de 2013 la CNDC efectuó nuevas observaciones a las notificantes.
37. El día 3 de mayo de 2013 las partes notificantes efectuaron una presentación a fin de acompañar la información solicitada por esta Comisión Nacional en fecha 14 de marzo de 2012.
38. Con fecha 1 de julio de 2013, mediante Resolución CNDC N° 62/2013 esta CNDC resolvió hacer lugar a lo solicitado por las partes el día 8 de enero de 2013 y a tal efecto, eximir a la firma ABENGOA S.A., que poseía más del 5% del capital social de la firma TELVENT, de presentarse a efectuar la notificación prevista en el Artículo 8° de la Ley N° 25.156, en virtud de que la mentada exigencia fue cumplimentada por la firma objeto de la presente operación.
39. Asimismo, y atento al estado de las actuaciones, con fecha 5 de julio de 2013 la CNDC efectuó observaciones a las partes las cuales fueron respondidas satisfactoriamente el día 16 de julio de 2013, reanudándose el plazo establecido en el Artículo 13 de la Ley N° 25.156 y pasando las actuaciones a resolver.

#### IV. EVALUACIÓN DE LOS EFECTOS DE LA OPERACIÓN DE CONCENTRACIÓN SOBRE LA COMPETENCIA.

##### 1. Naturaleza de la Operación

40. Tal como fuera descripto precedentemente la operación bajo análisis consiste en la adquisición por parte de SCHNEIDER del control exclusivo de TELVENT.
41. Como fuera anticipado, SCHNEIDER es una sociedad constituida bajo las leyes de Francia, que hace oferta pública de sus acciones en la Bolsa de Valores de París. Es la casa matriz de un grupo internacional que se dedica a la gestión de energía a nivel mundial.
42. SCHNEIDER tiene dos subsidiarias en Argentina: a) SCHNEIDER ARGENTINA, sociedad que ofrece un amplio rango de productos y servicios para la gestión y el

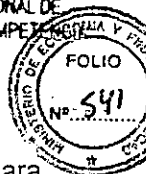


Ministerio de Economía y Finanzas Públicas  
Secretaría de Comercio Interior  
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL  
ES COPIA  
MATIAS ROSSI  
DIRECCIÓN DE DESPACHO

Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VEJA  
SECRETARIA LETRADA  
COMISION NACIONAL DE  
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

94



control de la energía. Sus actividades incluyen la fabricación de instalaciones para productos y equipos de voltaje medio, equipos de conmutación de voltaje bajo, equipos de cableado, interruptores de circuito en miniatura e interruptores de circuito de corriente residual y b) MGE UPS, una empresa inscripta bajo las leyes de la República Argentina, cuyo objeto es proveer soluciones para infraestructuras críticas para oficinas, industrias y bases de datos.

- 43. De aprobarse la presente operación, SCHNEIDER tendrá el control exclusivo sobre TELVENT y, en consecuencia, controlará las subsidiarias de TELVENT en nuestro país.
- 44. TELVENT por su parte, es una sociedad constituida bajo las leyes de España y que hace oferta pública de sus acciones en la Bolsa de Valores de NASDAQ. Esta compañía provee soluciones avanzadas de gestión de la información para sectores globales, como el de energía, transporte, agricultura y servicios medioambientales.
- 45. En la Argentina, TELVENT desarrolla sus actividades a través de tres empresas: TELVENT TRÁFICO, TELVENT ARGENTINA y TELVENT UTE.
- 46. Como fuera mencionado, TELVENT TRÁFICO fue constituida en 1994 como una sucursal de TELVENT TRÁFICO Y TRANSPORTE S.A. (España). TELVENT TRÁFICO se encuentra avocada a la ejecución, provisión y mantenimiento de sistemas computarizados de comando del tránsito y al mantenimiento de semáforos.
- 47. TELVENT ARGENTINA, es una sociedad dedicada al diseño, fabricación y mantenimiento de sistemas de control y medición. Sus accionistas son TELVENT TRÁFICO Y TRANSPORTE S.A. (España) (95%) y TELVENT BRASIL S.A. (5%). TELVENT ARGENTINA tiene un contrato vigente con ACESA para mantener los sistemas de percepción de peajes.
- 48. TELVENT UTE tiene por objeto el mantenimiento y la construcción de señalizaciones luminosas. Sus accionistas son: TELVENT TRÁFICO Y TRANSPORTE S.A. (ESPAÑA) (1%) y TELVENT ARGENTINA (99%). Actualmente, tiene un contrato con el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para la prestación de servicios relacionados con el mantenimiento y construcción de señales luminosas.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas  
 Secretaría de Comercio Interior  
 Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL  
 DEL ORIGINAL

ES COPIA  
 MATIAS ROSSI  
 DIRECCIÓN DE DESPACHO

Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VERA  
 SECRETARIA LETRADA  
 COMISION NACIONAL DE  
 DEFENSA DE LA COMPETENCIA

94



**2. Descripción del servicio ofrecido por las partes**

49. La cartera de productos de SCHNEIDER en Argentina incluye: (i) la automatización y control; (ii) distribución eléctrica; (iii) edificios; (iv) infraestructura crítica y de refrigeración.
50. A continuación se detallan los servicios prestados por la parte compradora en nuestro país:

a. **Instalación de Sistemas y componentes:** consiste en dispositivos de cableado, fichas de luz, tomas de corriente, ductos, bandejas de cables, sistema de cableado de Voz-Datos-Imagen, componentes de control de iluminación. La gama de estos productos va de tubos plásticos a productos electro mecánicos. Son utilizados principalmente para aplicaciones Residenciales y Edilicias. Los consumidores finales son los dueños de esas instalaciones, pero el especificador puede ser el arquitecto o el electricista que los instale. El siguiente cuadro muestra las participaciones en este mercado para el período 2008- 2010.

Años	Schneider	SICA	BAW	CAMBRE	SAMET	JELUZ	Exulit	Otros
2008	13%	8%	3%	13%	3%	19%	7%	34%
2009	9%	10%	7%	15%	4%	18%	8%	29%
2010	8%	9%	6%	14%	3%	20%	10%	30%

Fuente: Elaboración propia en base a información provista por las partes.

b. **Productos y equipos de Bajo Voltaje:** consiste en disyuntores de bajo voltaje, fichas de corriente, envolventes y paneles. Estos productos están hechos de plástico o metal y productos electro mecánicos; algunos traen incluidos funciones de control electrónico. Son utilizados para aplicaciones residenciales, edilicias, industriales y de infraestructura. Los consumidores finales son los dueños de estas instalaciones, pero el especificador puede ser el oficial designado o el electricista que los instale. El cuadro siguiente muestra las participaciones en este mercado para el período 2008- 2010.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas  
 Secretaría de Comercio Interior  
 Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL  
 DEL ORIGINAL  
 MATÍAS ROSSI  
 DIRECCION DE DESPACHO

Dra. MARIA VICTORIA DIAZ V...  
 SECRETARIA LETRADA  
 COMISION NACIONAL DE  
 DEFENSA DE LA COMPETENCIA



Años	Schneider	ABB	Siemens	G.Electric	Circuitor	SICA	BAW	Rockwell	Otros
2008	31%	13%	19%	2%	4%	9%	3%	2%	17%
2009	27%	10%	15%	2%	5%	10%	4%	10%	17%
2010	28%	16%	14%	3%	5%	9%	6%	10%	9%

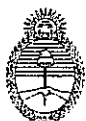
Fuente: Elaboración propia en base a información provista por las partes.

c. **Productos Automatizados:** consisten en varios sensores industriales, contactores industriales, controles lógicos programables, controladores de variación de velocidad y sus respectivos softwares. Éstos son productos electro mecánicos y de control electrónico, con un importante contenido de software algunas veces; algunos son programables; algunos son puro software, para ser instalados, v.gr., en computadoras industriales. Estos productos son usados para controlar y equipar maquinaria industrial, procesos industriales y sistemas. Los consumidores finales son los dueños de estos procesos o maquinarias, pero el especificador puede ser el integrador del sistema automatizado o el constructor de la maquinaria industrial. El cuadro a continuación muestra las participaciones en este mercado para el período 2008- 2010.

Años	Siemens	Rockwell	Schneider	Otros
2008	39%	20%	30%	11%
2009	38%	21%	27%	14%
2010	37%	24%	23%	16%

Fuente: Elaboración propia en base a información provista por las partes.

d. **Construcción de Controles y Seguridad:** Consiste en la construcción de controladores de administración, sensores, como también cámaras de seguridad, y sus softwares asociados. Éstos productos son principalmente productos de control electrónico y/o software. Son utilizados para controlar tanto HVAC como la seguridad en edificios y varias infraestructuras. Los consumidores finales son los dueños de estas instalaciones, pero el especificador puede ser el arquitecto, el administrador de la instalación o integrador del edificio o el integrador del sistema de seguridad. El cuadro subsiguiente muestra las participaciones en este mercado para el período 2008- 2010.



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas  
 Secretaría de Comercio Interior  
 Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

**ES COPIA FIEL  
 DEL ORIGINAL  
 ES COPIA**  
 MATIAS ROSSI  
 DIRECCION DE DESPACHO

Dr. MARIA VICTORIA  
 SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS  
 COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA  
 FOLIO 544  
 24

Años	Schneider	Tyco	Axis	Bosch	Vivotek	Samsung	Honeywell	Belimo	Lenel	Otros
2008	13%	4%	13%	9%	9%	8%	7%	1%	3%	33%
2009	11%	11%	14%	7%	9%	11%	6%	1%	2%	28%
2010	11%	5%	7%	11%	10%	12%	6%	1%	3%	34%

Fuente: Elaboración propia en base a información provista por las partes.

e. **Servicios de Energía y Refrigeración:** Consiste en el suministro ininterrumpido de energía y en el sistema de refrigeración, incluyendo software y servicios. Estos productos son principalmente electrónica de potencia, productos electro mecánicos y sus baterías asociadas. Dependiendo de su tamaño y capacidad, son utilizadas en hogares, oficinas, centros de datos y aplicaciones de fabriles. Los consumidores finales son los dueños u ocupantes de estas instalaciones. Para los productos medianos a grandes, el especificador es usualmente un oficial especializado designado o un electricista quien los instala. El cuadro siguiente muestra las participaciones en este mercado para el período 2008- 2010.

Años	Schneider	Powerware	Emerson	Polaris	Wéstric	TRV	Otros
2008	25%	18%	10%	5%	5%	5%	32%
2009	26%	17%	12%	5%	5%	5%	30%
2010	28%	19%	16%	7%	5%	5%	20%

Fuente: Elaboración propia en base a información provista por las partes.

f. **Productos, proyectos y servicios de Medio Voltaje:** Consiste en productos de distribución de energía que operan de 5 a 36 KV (Kilovoltios). Estos productos son: productos electro mecánicos, sus controles electrónicos asociados (llamados transmisores de protección), sistemas de automatización e información, y los proyectos llave en mano y servicios asociados. Estos productos son usados en redes de distribución eléctrica públicas, y en grandes sitios industriales, edificios y de infraestructura. Los consumidores finales son los prestadores de servicios públicos de distribución de energía y los dueños de los polos industriales, edificios o de infraestructura. Los especificadores son usualmente los mismos prestadores de servicios, las grandes firmas industriales y/o los oficiales especializados designados o los contratistas que lleven adelante el proyecto. El cuadro siguiente muestra las participaciones en este mercado para el período 2008- 2010.



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas  
 Secretaría de Comercio Interior  
 Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIE  
 DEL ORIGINAL  
 ES COPIA  
 MATIAS ROSSI  
 DIRECCION DE DESPACHO

Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VERA  
 SECRETARIA LETRADA  
 COMISION NACIONAL DE  
 DEFENSA DE LA COMPETENCIA  
 FOLIO 545  
 N° 4

Años	Schneider	ABB	SIEMENES	Ormazabal	Efacec	Autortrol	Ema	Otros
2008	28%	15%	7%	17%	12%	8%	7%	6%
2009	25%	18%	12%	18%	8%	5%	5%	9%
2010	25%	19%	10%	16%	10%	10%	5%	5%

Fuente: Elaboración propia en base a información provista por las partes.

51. En Argentina, TELVENT está presente en el mercado de sistemas de integración para la gestión y operación en tiempo real de infraestructura crítica. La integración de sistemas para la gestión y operación de infraestructura crítica consiste en la integración de software (supervisión global, aplicaciones avanzadas para el manejo efectivo de las operaciones, otras aplicaciones avanzadas para información avanzada) y hardware (en particular aparatos industriales, de control y de comunicación).
52. Los "sistemas de integración" consisten en la unión de todos los componentes de hardware y en programar el software para administrar la infraestructura necesaria. Este sistema de integración puede ser complejo y extenderse por meses o años. Generalmente se divide en distintas partes, como un gran proyecto a administrar, y continúa con actividades de servicio y apoyo.
53. En Argentina, TELVENT ofrece sus servicios al sector transporte. Principalmente sus áreas de trabajo son las siguientes: sistemas de control de tráfico urbano y sistemas de peajes en rutas.
54. Tal como surge del expediente de referencia los principales clientes de TELVENT son los que se detallan en el siguiente cuadro, con sus respectivas participaciones sobre las ventas: .

Cientes	Actividad	Ubicación	% de ventas
Municipalidad de Rosario	Gobierno	Rosario, Santa Fe	39,90%
Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires	Gobierno	Ciudad de Buenos Aires	36,20%
Grupo Concesionario del Oeste SA	Concesionario Vial	Ituzaingó, Buenos Aires	12,50%
Edeca S A	Contratista	Rosario, Santa Fe	6,70%
Tapé Porá S.A.	Concesionario Vial	Asunción, Paraguay	2,30%
Rava S A de Construcciones	Contratista	Rosario, Santa Fe	1,50%

Fuente: Elaboración propia en base a información provista por las partes.

55. Los sistemas de control de tráfico urbano coordinan las señales de tráfico a través de una computadora centralizada. Los contratos para suministrar, instalar y operar estos sistemas incluyen el mantenimiento de las señales de tráfico, trabajos



ES COPIA  
MATIAS BOSSI  
DIRECCION DE DESPACHO



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas  
Secretaría de Comercio Interior  
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL

DR. RAFAEL VICTORIA  
SECRETARÍA LETRADA  
COMISIÓN NACIONAL DE  
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

relacionados con nuevas señales de tráfico y el suministro de sistemas de telecomunicaciones por periodos de 5 o 6 años.

- 56. Los contratos de sistemas de peajes en rutas tienen un patrón similar. TELVENT tiene su propio Software (Optimus) en los sistemas de control de tráfico. Los controles de tráfico (RTU) son diseñados y fabricados en España y Brasil. En los sistemas de peajes TELVENT TRÁFICO Y TRANSPORTE S.A. (ESPAÑA) es quien suministra el software.
- 57. Cuando analizamos las participaciones de TELVENT en los mercados en que desarrolla su actividad vemos que ha mantenido una participación estable en los últimos 3 años en torno al 13%.

2011	Telvent	Autotrol	Mantelectric	Otros
Producción y ventas de Unidades Terminales Remotas (RTUs) para sistemas integrados en el sector del transporte	13%	36%	23%	28%
Producción y venta de software de sistemas integrados para la industria del transporte	13%	36%	23%	28%
2010	Telvent	Autotrol	Sutec	Otros
Producción y ventas de Unidades Terminales Remotas (RTUs) para sistemas integrados en el sector del transporte	13%	26%	42%	19%
Producción y venta de software de sistemas integrados para la industria del transporte	13%	26%	42%	19%
2009	Telvent	Autotrol	Sutec	Otros
Producción y ventas de Unidades Terminales Remotas (RTUs) para sistemas integrados en el sector del transporte	13%	26%	42%	19%
Producción y venta de software de sistemas integrados para la industria del transporte	13%	26%	42%	19%

Fuente: Elaboración propia en base a información provista por las partes.

- 58. Adicionalmente, considerando que no existen relaciones de sustitución entre los productos comercializados por las empresas notificantes, tanto por el lado de la oferta como por el lado de la demanda, tampoco se verán modificadas las condiciones de competencia potencial.
- 59. En este sentido las partes precisaron en los escritos del expediente en marras que en los últimos 3 años no hubo compras entre ellas. Asimismo, afirmaron que si una





Ministerio de Economía y Finanzas Públicas  
Secretaría de Comercio Interior  
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIE  
DEL ORIGINAL  
ES COPIA

Dr. MARIE VICTORIA DIAZ  
SECRETARIA LETRADA  
COMISION NACIONAL  
DEFENSA DE LA COMPETENCIA  
FOLIO  
Nº 547  
94

MATIAS ROSSI  
DIRECCION DE DESPACHO

empresa quisiera ingresar en el mercado de la otra, la primera tendría que realizar las mismas inversiones, tanto en capital físico como en capital humano que cualquier otro jugador que se encontrara fuera del mercado en cuestión.

60. Los Lineamientos para el Control de las Concentraciones Económicas aprobados por la Resolución 164/2001 de la ex Secretaría de la Competencia, la Desregulación y la Defensa del Consumidor establecen que "una concentración de conglomerado comprende operaciones donde las partes no están relacionadas horizontal ni verticalmente (...) y que estas operaciones no serán objetadas y sólo se considerará que son potencialmente perjudiciales en aquellos casos en los que se demuestre que, de no haber existido la concentración, una de las empresas involucradas habría ingresado como competidora al mercado relevante en el que operan las restantes empresas involucradas".

61. De tal modo, esta Comisión Nacional considera que no se advierten elementos en la operación bajo análisis que puedan despertar preocupación desde el punto de vista de la defensa de la competencia, en la medida en que el cambio de control concomitante a la operación en sí no genera la aparición de relaciones económicas de integración sujetas a estudio.

**V. CLÁUSULAS CON RESTRICCIONES ACCESORIAS**

62. Habiendo analizado la documentación obrante en el expediente de referencia y de acuerdo a lo informado por las partes a fs. 383 vta., esta Comisión Nacional de Defensa de la Competencia no advierte cláusulas restrictivas a la competencia.

**VI. CONCLUSIONES**

63. De acuerdo a lo expuesto precedentemente, esta COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA concluye que la operación de concentración económica notificada no infringe el Artículo 7º de la Ley Nº 25.156, toda vez que de los elementos reunidos en las presentes actuaciones no se desprende que tenga entidad suficiente para restringir o distorsionar la competencia de modo que pueda resultar perjuicio al interés económico general.



ES COPIA

MATIAS ROSSI  
DIRECCION DE DESPACHO

ES COPIA FIE  
DEL ORIGINAL

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas  
Secretaría de Comercio Interior  
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

Dr. MARIA VICTORIA DIAZ  
SECRETARIA LETRADA  
COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA  
FOLIO  
Nº 548

64. Por ello, la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA aconseja al SEÑOR SECRETARIO DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS autorizar la operación de concentración económica por la cual SCHNEIDER ELECTRIC INDUSTRIES S.A. adquirirá el control exclusivo de TELVENT GIT S.A., en virtud de lo estipulado en el Artículo 13 inciso a), de la Ley Nº 25.156.

*[Handwritten marks]*

*[Signature]*  
Dr. FABIAN M. PETTIGREW  
VOCAL  
COMISION NACIONAL DE DEFENSA  
DE LA COMPETENCIA

*[Signature]*  
Dr. RICARDO NAPOLITANI  
PRESIDENTE  
COMISION NACIONAL DE DEFENSA  
DE LA COMPETENCIA

*[Signature]*  
Dr. Santiago Fernandez  
Vocal  
Comisión Nacional de Defensa  
de la Competencia